

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de febrero del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 50-2021-RYF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Memorandum N° 075-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 038-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 119-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 041-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 041-2021-GEPRODA/PERPG/GRM y el Informe N° 005-2021-MAYH-RP/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Encargos" al personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 40.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; en relación a la rendición de cuentas, el Artículo 40.3 de dicha Directiva, estipula que éste no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario; asimismo, el Artículo 40.4 establece que la utilización de esta

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de febrero del 2021

modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Por su parte, el Artículo 40.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, la Directiva N° 01-2013-PERPG "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande." Establece en el numeral 7.5 que, "Cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley, se utilizará la modalidad de "Encargos Internos". El área usuaria presentará la solicitud de asignación de encargos, la misma que será remitida al área de Abastecimientos, la cual indicará en detalle la siguiente información: 1. Lugar de ejecución del servicio (fuera del ámbito de la provincia de Mariscal Nieto), 2. Descripción de los servicios a contratar o bienes a adquirir. 3. Justificación del servicio o bien a contratar o adquirir por encargo. 4. Importe referencial de gastos, el mismo que no debe superar las 10 UIT. 5. Fecha o periodo de la comisión. 6. Nombre de la persona a quien se le otorgará en encargo indicando su modalidad contractual. 7. Copia de DNI de la persona a quien se le otorgará el encargo. 8. Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Presupuesto y Planificación;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MAYH-RP/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, la responsable del Plan de Trabajo "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA JUIÑAS PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." solicita al Gerente de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se asigne a la profesional Maritza Amparo Yanarico Huaynacho el Fondo por Encargo Interno por el importe de S/. 1,240.70 soles requerido para solicitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos- CIRA, toda vez que, según señala, dicha adquisición "no se ajusta a la Ley de Contrataciones del Estado", por lo que, según indica "no se puede generar un cuadro de necesidad u orden de servicio para la cancelación de la información a adquirir, teniendo como única alternativa hacer uso del fondo por encargo";

Que, la responsable del Plan de Trabajo "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA JUIÑAS PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.", señala que el lugar de ejecución del servicio será en el Departamento de Moquegua, durante el plazo de 25 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 041-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Especialista en Abastecimientos (e), opina que "resulta procedente" el otorgamiento de Fondo por Encargo Interno para la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Meta 001", en razón que, "para el pago por derecho de trámite para expedición del CIRA, por su naturaleza sólo puede y debe ser realizado en la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Cultura – Moquegua"; encontrándose acorde con lo establecido en el numeral d) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15,

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de febrero del 2021

"Directiva de Tesorería", y la Directiva N° 001-2013-PERPG "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande";

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Informe N° 038-2021-OPP PERPG/GR.MOQ. señala que la Meta Presupuestal N° 001 "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA JUIÑAS PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.", cuenta con Certificación Presupuestal N° 003, específica de gasto 2.6.81.31, en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/.1,240.70 Soles;

Que, con Informe N° 50-2021-RYF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, la contadora de la Oficina de Administración comunica que la profesional Maritza Amparo Yanarico Huaynacho, no presenta deuda pendiente por encargos internos o asignación de viáticos;

Que, encontrándose la solicitud de Fondo por Encargo Interno dentro de los supuestos de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva N° 01-2013-PERPG aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande.", resulta legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo la asignación de Fondo por Encargo Interno a favor de Maritza Amparo Yanarico Huaynacho, por el monto de S/. 1,240.70 soles.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Asignación de Fondos bajo la modalidad de Encargo a favor de la profesional Maritza Amparo Yanarico Huaynacho, hasta por el monto de S/. 1,240.70 soles, para el pago por derecho de trámite para expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Cultura – Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo maximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades.

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de febrero del 2021

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL